

Teniente Coronel de Infantería don Sergio Gómez Alba.  
 Teniente Coronel de Artillería don Emilio Martín-González de las Moras.  
 Teniente Coronel de Artillería don Fernando Soteras Casamayor.  
 Teniente Coronel de Infantería don Juan Camacho Collazo.  
 Teniente Coronel de Infantería don Felipe Palacios Costero.  
 Teniente Coronel de Artillería don Gonzalo de Benito de Sola.  
 Teniente Coronel de Artillería don Juan Cano Hevia.  
 Teniente Coronel de Artillería don Manuel Fernández-Manrique Sainz.  
 Teniente Coronel de Infantería don Norberto Gutiérrez Aragón.  
 Teniente Coronel de Infantería don Fidel Dávila Jalon.

*Marina*

Capitán de Navío don Federico Galvache Arroyo.  
 Capitán de Fragata don Manuel Pérez-Pardo Peña.  
 Teniente Coronel de Infantería de Marina don José Luis Sobrón González.  
 Capitán de Fragata don Mauricio Hermida Guerra-Mondragón.  
 Capitán de Fragata don Carlos Bastarreche del Carre.  
 Capitán de Fragata don Joaquín López Cortijo y González.  
 Capitán de Fragata don Luis Corral Salvador.  
 Capitán de Fragata don Ricardo Vallespín Raudell.

*Ejército del Aire*

Coronel don Ignacio Alfaro Arregui.  
 Teniente Coronel don José Juega Boudón.  
 Teniente Coronel don Julián Alonso Callejo.  
 Teniente Coronel don Manuel Campuzano Rodríguez.  
 Teniente Coronel don José María Martínez Resa.  
 Teniente Coronel don Fernando Lens Martínez.  
 Teniente Coronel don Antonio Torres Gálvez.  
 Teniente Coronel don Bartolomé Fernández Gorostiza.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.  
 Dios guarde a VV. EE.  
 Madrid, 12 de enero de 1966.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, de Marina y del Aire y General Jefe del Alto Estado Mayor.

# MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 7 de diciembre de 1965 por la que se anuncia convocatoria para ingreso en la Milicia de la Reserva Naval.*

Artículo 1.º Se convocan 35 plazas para ingreso en la Milicia de la Reserva Naval, distribuidas como sigue:

	Plazas
Puente ... ..	20
Máquinas ... ..	15

Art. 2.º Podrán concurrir los Alumnos de las Escuelas de Náutica, con matrícula de Alumno Oficial en las citadas Escuelas, que hayan cumplido los diecisiete años de edad antes del 1 de junio de 1966, fecha prevista de incorporación a los Centros de Instrucción, debiendo hallarse matriculados precisamente en el primer año de su carrera.

Art. 3.º Las instancias de los solicitantes, dirigidas al Inspector central de la Milicia de la Reserva Naval, deberán ser entregadas antes de las veinticuatro horas del día 12 de febrero próximo en la Inspección Local donde esté enclavada la Escuela Oficial de Náutica a la que pertenezcan por razón de sus estudios, haciendo constar en ellas que quedan enterados de que para poder ser admitidos, en su día, en el Centro de Instrucción de esta Milicia es requisito indispensable asistir durante el curso escolar a las clases de instrucción prenaval que se desarrollarán en las Escuelas de Náutica.

Art. 4.º Dichas instancias serán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Certificado del acta de nacimiento.
- b) Cuatro fotografías de 50 x 40 milímetros, del busto, firmadas al respaldo.
- c) Certificado de soltería, expedido por el Juzgado Municipal correspondiente.
- d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, comprensivo de los datos que consten en el propio Registro respecto del solicitante.
- e) Hoja académica y certificado de todos los estudios que posea, con expresión de la fecha de los exámenes y calificaciones obtenidas.

f) Los hijos de militares de cualquiera de los tres Ejércitos, sean huérfanos o no, acreditarán esta circunstancia acompañando copia certificada del último nombramiento expedido a favor del padre o copia de la Orden ministerial que se lo confirió. Los hijos de personal civil acompañarán nota expresando la profesión, cargo o actividades a que se dedique o haya dedicado el padre. Los que hayan tenido parientes, hasta el segundo grado, muertos o heridos en campaña o tomado parte en alguna, así como aquéllos que hayan dado lugar a concesión de pensiones, lo acreditarán documentalmente, haciendo constar estos últimos la Orden ministerial correspondiente.

g) Aquellos a quienes se les haya concedido el derecho a Plaza de Gracia para las Escuelas de la Armada, lo harán constar expresando la Orden ministerial de concesión.

h) Los que estén ligados con personas dedicadas a profesiones relacionadas con la mar, lo acreditarán documentalmente.

i) Certificado acreditativo de ser beneficiarios de Familias Numerosas, especificando la categoría el que reúna tal circunstancia.

j) Certificado acreditativo de buena conducta, expedido por la Alcaldía correspondiente o Comandancia del puesto de la Guardia Civil de la localidad en que tenga su residencia habitual.

En las instancias se hará constar de modo expreso por los solicitantes la circunstancia de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de Centro Oficial de Enseñanza por fallo de Tribunal de Honor, ni hallarse procesado ni declarado en rebeldía; los que al hacer estas manifestaciones incurriesen en falsedad, perderán todos los derechos que hayan podido adquirir, incluso su plaza en la Milicia si la falsedad se descubriese después de su ingreso en ella, sin perjuicio de exigirsele, además, la responsabilidad criminal que corresponda.

Asimismo, los solicitantes exhibirán y retirarán la Cédula de Inscripción Marítima al presentar las instancias en las Inspecciones Locales, donde se anotará la fecha de la misma, puerto, folio y distrito donde radique su inscripción.

Art. 5.º Las Inspecciones Locales elevarán a la Inspección Central de la Milicia de la Reserva Naval la totalidad de instancias recibidas, con su documentación anexa consignando al efectuar dicho trámite, los datos indicados en el último párrafo del artículo anterior. Dicha Inspección Central propondrá la admisión provisional de todos aquellos cuyo ingreso considere conveniente para el servicio, cuya relación será publicada en el «Diario Oficial».

Art. 6.º Todos los candidatos admitidos provisionales asistirán a las clases de instrucción prenaval que se desarrollarán en las Escuelas de Náutica, y como consecuencia de las aptitudes demostradas, de las que serán elevados informes a la Inspección Central por conducto de las Inspecciones Locales, se hará nueva y definitiva selección, con el número de candidatos igual al de las plazas convocadas.

Art. 7.º A los candidatos no admitidos y a aquellos otros que sean eliminados como consecuencia de la selección efectuada en el Centro de Instrucción, podrá devolverseles la documentación, a petición propia, quedando sin compromiso alguno con la Milicia de la Reserva Naval.

Art. 8.º Los admitidos serán reconocidos a su ingreso en el Centro de Instrucción por el Tribunal Departamental de Reconocimientos, con arreglo a lo dispuesto por la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1952 («Diario Oficial» número 263), recomendándoseles a los solicitantes que antes de entregar las instancias respectivas se asesoren particularmente de si reúnen las condiciones de aptitud física exigidas, especialmente en lo que se refiere al órgano de la visión y funciones respiratorias y cardiovascular, a fin de evitar innecesarios desplazamientos y molestias, si después son declarados inútiles.

Art. 9.º El exceso o defecto de candidatos en Puente y Máquinas, será compensado entre sí en la selección que se haga en la Inspección Central.

Art. 10. Los candidatos que obtengan plaza con arreglo a esta convocatoria, seguirán el plan de formación naval militar actualmente en vigor o el que por conveniencias del Servicio pueda establecerse por disposición ministerial de rango conveniente.

Madrid, 7 de diciembre de 1965.

NIETO

*ORDEN de 7 de enero de 1966 por la que se convocan 100 plazas para ingreso en la Sección Naval de la Milicia Universitaria, distribuidas como se indica.*

Artículo 1.º Se convocan 100 plazas para ingreso en la Sección Naval de la Milicia Universitaria, distribuidas como sigue:

	Plazas
Para el Cuerpo General .....	25
Para el Cuerpo de Ingenieros Navales .....	25